San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 107 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 05 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020015503 que contiene el Informe N° 10-2020-GRSM/ORA, de fecha 13 de febrero de 2020, el Informe N° 011-2020-GRSM/OGP, la Nota Informativa N° 137-2020-GRSM/OGP, de fecha 26 de febrero de 2020 y el Informe Legal N° 135-2020-GRSM/ORAL, de fecha 02 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 011-2020-GRSM/OGP de fecha 4 de febrero del 2020, la Oficina de Gestión de las Personas concluyó que: **a)** La liquidación de los devengados de la bonificación especial por el D.U. N° 037-94 fue en base a la Nota Informativa N° 22-2016-GRSM/ORAL que establece los requisitos para elaboración de la Hoja de Cálculo; **b)** Por D.U. N° 037-94, artículo 2° otorga a partir del 1 de enero de 1994 una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares; **c)** Por Ley N° 29702, señala que el beneficiario de la bonificación no requiere sentencia judicial y menos de calidad de cosa juzgada para el reconocimiento de los devengados del D.U. N° 037-94; **d)** Emite Informe favorable correspondiente, en cumplimiento de la Ley N° 29812, y solicita se realice las gestiones necesarias a fin de que se emita el acto resolutivo para el reconocimiento de la deuda a favor de los beneficiarios: Walter Guzmán Piña por el monto de Once Mil setecientos sesenta y tres con 43/100 (S/.11, 763.43) y Fernando Córdova Saavedra por el monto de Ocho Mil quinientos treinta y ocho con 60/100 (S/.8,538.60).

Que, con Informe N° 10-2020-GRSM/ORA, la Oficina Regional de Administración del GRSM, solicita al Gerente General Regional elevar lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Legal para la evaluación y emisión de Resolución Ejecutiva Regional, de ser el caso. Se adjuntó Cuadro señalando a Walter Guzmán Piña como beneficiario de la U.E. N° 300-0926-DRE, precisando el monto a reconocer la suma de Once Mil setecientos sesenta y tres con 43/100 (S/.11, 763.43) y Fernando Córdova Saavedra como beneficiario de la U.E. N° 300-0926-DRE, precisando el monto a reconocer la suma de Ocho Mil trescientos cincuenta y ocho con 60/100 (S/.8,358.60).

Que, con Memorando N° 041-2020-GRSM/ORAL, de fecha 19 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Legal solicita a la Oficina de Gestión de Personas, precise el monto a reconocer a favor del señor Fernando Córdova Saavedra, beneficiario de la U.E. N° 300-0926-DRE, informando mediante Nota Informativa N° 137-2020-GRSM/OGP, de fecha 26 de febrero de 2020, que el monto a reconocer a favor del señor Fernando Córdova Saavedra es la suma de Ocho Mil trescientos cincuenta y ocho con 60/100 (S/.8,358.60).

Resolución Ejecutiva Regional

N° 107 -2020-GRSM/GR

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre del 2011, en su Cuarta Disposición Complementaria Final sustentó la necesidad de reconocer y pagar a los beneficiados del Decreto de Urgencia N° 037-94, que precisa que se autorice al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir S/. 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) de la Reserva de Contingencia destinada al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702, la misma que se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94, y modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las Leyes Anuales de Presupuesto, quedando modificada en dichos términos la Ley N° 29702.

Que, el Decreto Supremo N° 180-2012-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor de diversas entidades públicas, y aprueban criterios y procedimientos para la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, publicada el 20 de setiembre del 2012 dispuso en su numeral 3.1 del Artículo 3° del Anexo I lo siguiente: *"Corresponde a los Pliegos reconocer a los beneficiarios de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 a su cargo, mediante Resolución del Titular sustentada en los Informe favorables de sus respectivas Oficinas de Personal, de Administración y de Asesoría Jurídica, o las que haga sus veces."*

Que, mediante el Informe Legal N° 135-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina que se debe aprobar el monto pendiente de pago del devengado generado por aplicación del D.U. N° 037-94 a favor de Walter Guzmán Piña y Fernando Córdova Saavedra, beneficiarios de la U.E. 300-926-DRE, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el monto pendiente de pago del devengado generado en aplicación del Decreto de Urgencia N°037-94, **a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación**, de conformidad a lo señalado en el Informe favorable de la Oficina de Gestión de las Personas, la Nota Informativa N° 137-2020-GRSM/OGP y el Informe Favorable de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín:

N°	UNIDAD EJECUTORA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES			ACTIVO/ CESANTE	MONTO RECONOCIDO
1	U.E 300 – 0926 DRE	00803014	GUZMAN	PIÑA	WALTER	ACTIVO	11,763.43
2	U.E 300 – 0926 DRE	01120656	CORDOVA	SAAVEDRA	FERNANDO	ACTIVO	8,358.60
TOTAL							20, 122.03

REPUBLICA DEL PERU

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 107 -2020-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad Ejecutora, Gerencias y Oficinas pertinentes del Gobierno Regional San Martín, a fin de realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer y cancelar los intereses devengados indicados en el artículo primero, con cargo a los presupuestos autorizados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL